

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SU INFORME PARA EL AÑO FISCAL 2013

Anabel Galván Sarabia

angalvan@uv.mx

Dr. René Mariani Ochoa

rmariani@uv.mx

Mtra. Enriqueta Sarabia Ramírez

esarabia@uv.mx

Fecha de recepción: 30.10.2015

Fecha de aceptación: 03.12.2015

Resumen:

La rendición de cuentas en México, está normada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual establece la obligación para el Ejecutivo Federal, de entregar anualmente la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior. Por ello, en el presente artículo exponemos las facultades exclusivas establecidas en el artículo 74 de la propia Constitución para la Cámara de Diputados en materia de fiscalización, llevando a cabo un análisis del proceso de revisión de la Cuenta Pública, en conjunción con las atribuciones que se le confieren a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para efectuar un estudio del uso y aplicación de los recursos presupuestales correspondientes y emitir su dictamen en el denominado Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior del ejercicio 2013.

Palabras Clave: Fiscalización, Cuenta Pública, Rendición de Cuentas, Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (IRFSCP)

Introducción

El tipo de investigación realizada es de carácter cualitativa explicativa al utilizar la recolección de datos e información, toda vez que se plantea un problema apoyado por los hechos reales (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006) para lograr analizar y posteriormente evaluar los documentos y desempeño de los servidores públicos, resultado de la rendición de cuentas que el gobierno debe entregar por el manejo de los recursos públicos. Dicha información, al ser pública se encuentra al alcance de la sociedad pero ha sido poco difundida, estudiada y comprendida por lo que como resultado de este trabajo se busca brindar un panorama amplio pero sintetizado como resultado de nuestro análisis.

Por sus características especiales, en este estudio nos circunscribimos al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del año 2013 (IRFSCP), toda vez que como se analizará más adelante, además de ser la primer Cuenta Pública del gobierno en funciones actuales, se conoce que se detectaron irregularidades en el propio poder Legislativo, particularmente en el Senado, en donde la ASF exhibió los excesos en el uso de los recursos públicos, que durante 2013 se omitió comprobar. Además de que el citado informe, incluye siete auditorías forenses las cuales involucran recursos por 50 mil 721mdp.

Es conveniente dejar establecido que la CPEUM refiere a este documento como Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública en sus artículos 74 y 79, pero la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, (LFRCF) en la fracción XIII de su artículo 2, lo denomina Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública; pero en varios de sus apartados posteriores, sólo lo denomina Informe del Resultado. En cambio en el portal web de la ASF, lo encontramos como Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, (IRFSCP). Por lo mismo, emplearemos este último término a lo largo de este trabajo.

Como resultado de la investigación, se brinda las perspectivas y puntos de vista de quienes elaboramos dicho documento.

Metodología

Problema de investigación

- La revisión de la cuenta pública se realiza fuera de los tiempos legales consignados en la normatividad.

Pregunta de investigación

- ¿Se concluye satisfactoriamente el ciclo de la revisión de la cuenta pública?
- ¿Se cumple el objetivo de fiscalización a través de la ASF?

Objetivo

- Realizar un análisis del proceso de revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación realizada es de carácter cualitativa explicativa; ya que pretende comprender y profundizar el fenómeno de presentación de la cuenta pública 2013; explorándolo desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para responder a la pregunta de investigación.

Marco conceptual

- La fiscalización y el Informe de la Cuenta Pública 2013

En México, mucho se ha hablado e implementado acciones para establecer un país con avances notables en democracia plena, tal es el caso de la creación de órganos de fiscalización autónomos encargados de llevar a cabo una eficiente fiscalización en el manejo de las finanzas públicas.

La rendición de cuentas por parte de los gobernantes, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos, son temas que, día a día cobran mayor importancia y relevancia para la sociedad, pues aún con la existencia de dichos órganos fiscalizadores, no se han logrado alcanzar los objetivos y metas implícitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que contribuyan en la construcción de instituciones eficaces en cuanto a rendición de cuentas se refiere, logrando con ello disminuir los índices de corrupción existentes en nuestro país y en particular abatir la impunidad que promueve mayores desviaciones.

La entrega de la cuenta pública por parte del Ejecutivo Federal, forma parte del proceso de rendición de cuentas a la comunidad y constituye una de las herramientas que emplea la sociedad para llevar a cabo el control sobre los recursos públicos, pero ¿qué es la cuenta pública?

La (Auditoría Superior de la Federación, 2016) define la cuenta pública a través de su sitio web, como; “El documento técnico basado en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que elabora el Poder Ejecutivo Federal y entrega a la Cámara de Diputados, cuyo contenido es la información del ejercicio fiscal de los tres Poderes de la Unión y de los órganos constitucionalmente autónomos. Presenta la contabilidad, las finanzas y el ejercicio del gasto de los programas públicos”.

La definición anterior, nos lleva a la fracción sexta del artículo 74 de la CPEUM, que establece las facultades de la Cámara de Diputados, y que a la letra dice:

VI. “Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Como se puede observar en la fracción referida, la revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la ASF, órgano con autonomía técnica y de gestión, misma que ejercerá sus funciones de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El artículo 79 de la CPEUM se describen las funciones a cargo de la ASF, entre las que destacan la fiscalización en forma posterior de los ingresos, egresos y deuda que previamente fueron autorizados por la Cámara de Diputados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

De la misma manera como se citaron las facultades de la Cámara de Diputados, podemos también resaltar las facultades de la ASF enunciadas en nuestra Carta Magna; citando las fracciones que cobran mayor relevancia para nuestro trabajo:

“La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales,

así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

II. ...

III. *Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos,*

IV. *Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.*

V. ...

También, se encuentra debidamente regulada la actuación de la Auditoría Superior, a través de la LFRCF en donde se le otorgan las herramientas y lineamientos jurídicos para llevar a cabo la fiscalización de la cuenta pública. Justamente en el artículo 13 de la LFRCF, se señala cual es el destino que seguirán las observaciones y detecciones como resultado de la fiscalización, pudiendo ser:

- Acciones promovidas
- Pliegos de observaciones
- Promociones de intervención de la instancia de control competente
- Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
- Responsabilidad administrativa sancionatoria
- Denuncias de hechos
- Denuncias de juicio político
- Recomendaciones

Es oportuno señalar que la fiscalización de la Cuenta Pública está limitada al principio de anualidad a que se refiere el segundo párrafo del artículo 79 Constitucional.

- Plazos legales para la Fiscalización

Tal como se muestra en la Tabla 1. existen diferentes plazos consignados en la normatividad que aplica a los entes obligados a llevar a cabo la entrega de la cuenta pública para su posterior fiscalización.

Fecha	Ente obligado	Fundamento	Descripción
30 de Abril del año posterior	Poder Ejecutivo Federal	Art. 74 F.VII tercer párrafo CPEUM	La Cuenta Pública deberá ser presentada a la Cámara de Diputados. Sólo se podrá ampliar el plazo cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente y la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales.
20 de Febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados	Auditoría Superior de la Federación	Art. 28 LFRFCF	La ASF, rendirá ante la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente.
31 de Octubre del año siguiente al de su presentación	Cámara de Diputados	Art. 74 F. VI cuarto párrafo CPEUM	Con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública y en las conclusiones técnicas del IRFSCP. Se evaluará el desempeño de la ASF y al efecto le podrá requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.

*Tabla 1. Plazos Legales para la fiscalización.
Fuente: Elaboración Propia*

Para poder entender el esquema anterior, mediante la Ilustración 1., de manera objetiva se resumen las fechas más importantes del ciclo de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.



Ilustración 1. Ciclo de la fiscalización superior.
Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, una vez que el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra en poder de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y lo turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ésta última según lo establece el Artículo 36 de la LFRCF, estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la Comisión de Vigilancia y el contenido de la Cuenta Pública. Así mismo, someterá a votación del pleno el dictamen, que aprueba o rechaza el trabajo de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, a más tardar el 30 de Septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Análisis del comportamiento de la fiscalización

Desde la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 1993 se había concluido “en forma” con el ciclo de fiscalización y aprobación o rechazo de las cuentas públicas, esto evidenciado en el propio sitio web de la Cámara de Diputados, en donde se

encuentran disponibles todos los decretos de aprobación o rechazo de aquellas, pudiendo observar que:

- a. Es una constante dejar cuentas públicas de ejercicios pasados sin aprobar.
- b. Por lo tanto, no se cumplen con los tiempos legales para la aprobación de dichas cuentas.
- c. El Poder Legislativo, siendo el encargado de la creación de leyes y teniendo facultades y obligaciones expresas en la Carta Magna, ha sido el principal infractor de los lineamientos obligatorios.
- d. Aunado al hecho de la extemporaneidad con que la ASF interviene en las cuentas públicas, es importante señalar que además los servidores públicos que manejaron dichos recursos, en muchas ocasiones a la fecha de revisión, no tienen los elementos para responder sobre sus actos.
- e. A pesar de que la propia ASF, realiza señalamientos al manejo indebido de recursos y en ocasiones también al desempeño de las instituciones, no existe organismo alguno que regule el actuar de responsabilidad y legalidad que sigue el propio poder Legislativo. Sería adecuado y conveniente que su propia ley, mandatara el deber ético para que pusieran el ejemplo de un manejo honesto y escrupuloso de los recursos hacendarios que les son ajenos y de los cuales disponen.

De acuerdo a la presente investigación, se detectó una ausencia de cumplimiento en cuanto al dictamen de aprobación o rechazo de las Cuentas Públicas por parte de la Cámara de Diputados en los años, 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012 y 2013 notando que existen tanto cuentas públicas pendientes del sexenio de Vicente Fox Quesada, como también de Felipe Calderón Hinojosa. De estas cuentas públicas no aprobadas, se eligió el 2013 pues es la última cuenta pública que involucra la primer entrega de cuentas del sexenio de Enrique Peña Nieto, actual ejecutivo de la República y demostrándose que esa ausencia de cumplimiento, no ha sido menester de un partido o de alguna legislatura en particular, si no que ha prevalecido por 4 años consecutivos en dos lapsos distintos y con una interrupción de tres años fiscales.

Mediante la Tabla 2. se evidencia que no se encuentran disponibles los Decretos de Revisión de la Cuenta Pública, por consiguiente su aprobación o rechazo, por los ejercicios mencionados en el párrafo anterior:

**REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL
A PARTIR DE 1993**

Actualizar Página

Últimos Decretos publicados el 4 de mayo de 2012

No.	Decreto	Publicación DOF
13	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.	<u>2012 may 04</u>
12	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008.	<u>2012 may 04</u>
11	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007.	<u>2012 feb 29</u>
10	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.	<u>2012 feb 29</u>
09	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2001.	<u>2005 jul 21</u>
08	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000.	<u>2001 dic 31</u>
07	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999.	<u>2001 ene 04</u>
06	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.	<u>1999 dic 31</u>
05	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.	<u>1998 dic 24</u>
04	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.	<u>1997 dic 26</u>
03	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1995.	<u>1996 dic 12</u>
02	DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 1994.	<u>1995 dic 11</u>
01	DECRETO relativo a la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1993.	<u>1994 dic 20</u>

Tabla 2. Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Fuente: Sitio web de la Cámara de Diputados.

Previo a la conclusión del presente trabajo, el 17 de Febrero del año en curso, la ASF realizó la entrega del Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, en donde el auditor superior Juan Manuel Portal, indica que se realizaron mil 199 auditorías pero no se pudo solventar el gasto de 77 mil 380 millones de pesos, cifra por si sola preocupante.

Adicional a lo anterior, se señala que existen 664 denuncias penales presentadas que corresponden a periodos comprendidos del ejercicio 2003 al 2013, que involucran el manejo de más de 26 mil millones de pesos, mismas que aún requieren de elementos para complementar los expedientes respectivos de

dichas querellas.

Además se dieron a conocer los resultados de las auditorías al desempeño, poniendo en evidencia las deficiencias en la implementación de políticas públicas para atender las necesidades demandantes por la sociedad.

Los autores del presente artículo residimos en el Estado de Veracruz, por lo que resaltamos que a nuestra entidad, se le señala como el primer estado con mayores índices de corrupción y señalamientos negativos en cuanto al tema de rendición de cuentas, lo cual es más que preocupante.

Dentro del mismo informe, la ASF determinó que existe en la Cámara de Diputados una rendición de cuentas muy limitada en el rubro denominado subvenciones, por falta de transparencia en su aplicación; además es digno destacar que representan una cuarta parte de su presupuesto.

También se ha discutido, la poca capacidad por parte de nuestros representantes en el poder legislativo, de hacer recortes a su presupuesto, disminuyendo otras partidas presupuestales que son de verdadera importancia para el progreso del país, como lo puede ser la educación y la salud.

Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

La función del Estado es satisfacer las necesidades de sus gobernados, razón por la cual, todas las acciones que éste implemente deben ir dirigidas hacia dicho objetivo; basada siempre en los lineamientos jurídicos para cada uno de los poderes políticos y haciéndolo de manera eficiente, transparente y siempre rindiendo cuentas del manejo de sus recursos así como del cumplimiento de objetivos y metas.

Es por lo anterior, que las necesidades y exigencias sociales demandan conocer el fin de cada peso gastado por el Estado, requiriéndose estrategias para una efectiva rendición de cuentas.

Rendir cuentas, es un elemento que debe existir siempre en un estado democrático, ya que representa establecer responsabilidades a los servidores públicos por el manejo de los recursos y actos que en su prestación del servicio llevan a cabo, permitiendo que el pueblo conozca el destino de sus contribuciones, además de evitar, prevenir y en su caso, castigar el uso de

poder.

En nuestro país, mucho se ha escuchado, visto y evidenciado sobre el manejo irresponsable de los recursos públicos por parte de quienes ejercen el gasto. Han sido además, ampliamente conocidas las prácticas fuera de la legalidad; por ejemplo, la adjudicación de obras, contratos y licitaciones. Una verdadera y efectiva rendición de cuentas, no trata únicamente de entregar números; sino involucra nuestro derecho como ciudadanos a recibir información, entrelazándolo con la obligación que los ejecutores del poder tienen para brindarnos una explicación del uso de los recursos; teniendo muy claro que quien recibe la información puede ser un inquisidor que desee eventualmente un castigo al comportamiento inadecuado o fuera de la legalidad de los servidores públicos. Y es justamente esa parte, la del castigo, en donde a México le falta mucho camino por recorrer, ya que los propios legisladores no han sido capaces de reconocer la urgencia para implementarla, únicamente se ha recurrido a la exposición pública del hecho y a la remoción del cargo, pero nunca se ha visto que los servidores infractores sean sujetos del pago de multas, a devolver lo robado o a pisar la cárcel.

Consecuentemente, la falta de sanciones para los infractores y la ausencia de valores éticos por parte de quienes están al frente del país, que los índices de corrupción han crecido a pasos agigantados. Por lo anterior, actualmente nos encontramos con el hecho de que se han legislado temas tan discutidos socialmente como lo es la corrupción, problema generalizado en nuestro país el cual consiste según (Garzón Valdés, 2007) “en la violación limitada de una obligación por parte de uno o más decisores con el objeto de obtener un beneficio personal extraposicional del agente que lo(s) soborna o a quien extorsiona(n) a cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornante o el extorsionado que superan los costes del soborno o del pago o servicio extorsionado.”

Dicho problema, se ha convertido en una práctica común en nuestro país, no solo en los espacios políticos y que competen solo a servidores públicos, sino en todo estrato social, convirtiendo esta manera de vivir en una práctica fácil y cómoda para resolver cualquier problema que el mexicano encuentre en su vida.

Debido a dicha problemática, en el año 2015 la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular; el dictamen para crear lo que se denominó “Sistema Nacional Anticorrupción” que busca a decir del Art. 113 de la CPEUM “ser una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”, según lo establece el dictamen aprobado por los legisladores.

El combate a la corrupción se ha convertido en una exigencia latente por parte de la sociedad, ya que este cáncer social es una constante que dificulta el crecimiento del país, impide inversiones, debilita el desempeño gubernamental y amenaza la estabilidad de las instituciones.

En México, a pesar de que se han instaurado instituciones jurídicamente formales y con mecanismos para la modernización de la gestión pública, los avances en materia de presupuesto, planeación, así como de transparencia y rendición de cuentas, se han visto constantemente en escándalos públicos que no tienen consecuencias más que la exhibición pública, si es que el servidor es puesto en el ojo de la prensa.

Por todo lo anterior, se destaca la importancia de ejecutar las sanciones ya establecidas en nuestras leyes judiciales, y en su caso, actualizarlas e incrementarlas, para poder evitar la impunidad y seguir generando mayores índices de corrupción.

Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

Según datos de la (Auditoría Superior de la Federación, 2016) el 18 de Febrero de 2015, dos días antes de que venciera el plazo legalmente establecido en la LFRCF, fue entregado ante la Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Dicho informe, incluye 1,413 revisiones individuales conformadas por:

- 877 auditorías de cumplimiento financiero,
- 525 auditorías de desempeño,
- 8 evaluaciones de políticas públicas y
- 3 estudios

EL IRFCP, también incluye un listado de cuáles fueron las acciones promovidas,

así como recomendaciones, solicitudes de aclaración, responsabilidades administrativas, pliegos de observaciones y denuncias de hechos.

En este año 2013, por primera vez la ASF emitió un informe general en el que se identifican 13 áreas clave en las que existen riesgos que afectan la eficacia y los resultados de los programas y las políticas públicas. Además de cobrar importancia por ser el primer informe del periodo del Presidente Enrique Peña Nieto, quien ha manifestado su deseo de impulsar reformas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Según lo dio a conocer el auditor superior Juan Manuel Portal, el monto de las observaciones a los entes públicos auditados en la cuenta pública 2013, ascendió a 90 mil millones de pesos. De tal cantidad, existen rescates probables por 50 mil 721 millones de pesos, de los cuales se han recuperado a la fecha únicamente 5 mil 804 millones.

Los resultados que la ASF detecta, ejecutados hasta los límites de actuación que tiene conferidos, tienen la desventaja abismal de casi catorce meses de diferencia, entre la conclusión del ejercicio fiscal y la entrega del informe de conclusión de la auditoría.

Recientemente se conoció que los diputados Norma Rocío Nahle García y Vidal Llerenas Morales, turnaron el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que emita el dictamen correspondiente a la Cuenta Pública de 2013, publicado en la Gaceta Legislativa de fecha 1 de Febrero de 2016, lo cual ya está considerado en el Programa Anual de trabajo de dicha Comisión según se lee en el inciso d) numeral III: “Revisar, discutir, analizar y evaluar las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal que corresponda, así como elaborar y presentar al pleno de la Cámara de Diputados los dictámenes correspondientes”.

Conociendo el ciclo de la fiscalización superior en México, podemos ahora notar que existen diversos periodos en los cuales se quedan sin concluir o cerrar su ciclo, y esto puede llevarnos a hacer una serie de reflexiones acerca de la situación de corrupción actual por todos conocida.

Es por ello que se propone, que las atribuciones de la ASF sean independientes del poder Legislativo, toda vez que si bien cuenta con autonomía técnica y de gestión, sí tiene un lazo de pertenencia con la Cámara de Diputados, y aunque sea adecuado que revise el trabajo de fiscalización y emita una opinión sobre cómo fue llevado a cabo la revisión y el trabajo de fiscalización, debe tener la ASF atribuciones para fijar y determinar responsabilidades vinculatorias, con apoyo en las cargas que fijen las leyes correspondientes, mismas que deben actualizarse como ya ha quedado expuesto.

Conclusiones

Como mexicanos y como contribuyentes hacendarios, es de suma importancia conocer y estar informados sobre los resultados de la fiscalización en nuestro país. Debemos exigir una rendición de cuentas clara, eficiente y oportuna, pero más que tener a la mano informes y números plasmados en papel, es conveniente denunciar los hechos de corrupción que todo ciudadano haya sufrido, levantar la voz y evitar ser parte de los actos que alimentan dicha corrupción.

Desde luego debemos además solicitar la información que por derecho nos debe ser proporcionada y que por ley debe ser entregada en los tiempos y formas que nuestra Carta Magna establece en su artículo sexto.

Es de relevancia señalar la importancia que el cumplimiento de las disposiciones legales tiene para todo ciudadano, pero es de mayor importancia el observar que los encargados de hacer y aprobar las leyes en nuestro país, son los principales infractores a las leyes, los cuales no tienen alguna sanción por dicho acto.

El Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública se ha apuntalado como un instrumento fundamental para la revisión de la rendición de cuentas y la supervisión de la gestión administrativa, pero es una realidad que el marco jurídico vigente limita de manera notable las facultades con las que la ASF pueda generar responsabilidades y sancionar las faltas derivadas de sus observaciones. Estos hechos, son turnados a las respectivas instancias sancionatorias y en este proceso, muchas de los sujetos u organizaciones que deberían recibir un castigo, quedan impunes debido a la burocracia.

Es evidente que los esfuerzos de la ASF se reducen a un solo informe de resultados, que no va allá... no se exige cumplimiento en un sentido amplio, ni se fincan responsabilidades a los servidores públicos que infringen las disposiciones normativas relativas al manejo de los recursos públicos, favoreciendo los malos manejos y por ende la corrupción.

Por lo anterior, es importante proponer un fortalecimiento al recién creado Sistema Nacional Anticorrupción, además de incentivar e inculcar en la ciudadanía la denuncia de hechos, tanto por parte de los servidores públicos, como de cualquier persona que fomente dichos actos de corrupción.

Se deben imponer castigos ejemplares, pues la ética y moral que actualmente existe en nuestra ciudadanía es casi nula, por lo que implementar multas, castigos y sanciones que signifiquen un ejemplo a toda la sociedad quizá haga reaccionar a quienes han perdido ese horizonte en donde el honor y la justicia son base para regular el correcto actuar de todo individuo.

Referencias bibliográficas

Comisión de Auditoría a Cuentas Públicas 2003-2005. (2004). Auditoría a las cuentas públicas. México, México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Crespo, J. A. (s.f.). Auditoría Superior de la Federación. Recuperado el 18 de febrero de 2016, de Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Publication/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas

Auditoría Superior de la Federación. (s.f.). Auditoría Superior de la Federación. Recuperado el 05 de 02 de 2016, de Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Section/84_Preguntas_Frecuentes

Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la Investigación (4a ed.). México, México: Mc Graw Hill.

Garzón Valdés, E. (2007). El concepto de corrupción . La Corrupción. Colección filosofía y cultura contemporánea (29), 11-37.

Jaime, E., Avendaño, E., & García, M. (03 de 2013). Mexico Evalúa. Recuperado el 07 de 03 de 2016, de <http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/03/cuaderno-06.pdf>

Mariani Ochoa, R. (2012). El Gasto Público y su normatividad (1a ed.). México, México: Plaza y Valdés.

Plumas libres. (s.f.). Plumas libres. Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de <http://plumaslibres.com.mx/2016/02/19/153386/>

Ortiz Soltero, S. M. (2001). Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos (2a ed.). Zapopan, Jalisco, México: Porrúa.

Legisgrafía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, vigente

Páginas WEB

www.diputados.gob.mx

www.asf.gob.mx

http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/02/18/asf-en-el-aire-42-mil-millones-del-gasto-de-2014-7859.html/asf.jpg-5885.html%28_FOTO_%29

http://www.asf.gob.mx/Publication/91_Preguntas_Frecuentes

Anabel Galván Sarabia

angalvan@uv.mx

Licenciado en Contaduría y Licenciado en Sistemas Computacionales Administrativos. Maestrante en Auditoría. Facultad de Contaduría y Administración; Universidad Veracruzana. Campus Xalapa.

René Mariani Ochoa

rmariani@uv.mx

Doctor en Administración Pública Instituto de la Contaduría Pública; Universidad Veracruzana.

Enriqueta Sarabia Ramírez

esarabia@uv.mx

Contador Público y Auditor, Maestra en Administración. Facultad de Contaduría y Administración; Universidad Veracruzana. Campus Xalapa.